

¿Tienen futuro las sociedades BIC en Colombia?



ISABEL TORRES
ABOGADA POSSE
HERRERA RUIZ

Colombia avanza en la tendencia de incentivar mejores estándares en materia ambiental, social y de gobierno corporativo. El concepto de Beneficio e Interés Colectivo ('BIC') viene del término "Benefit Corporation" o "Empresas B", una noción incorporada desde 2010 en los Estados Unidos, que ha sido definida como una herramienta que permite a las sociedades con ánimo de lucro, estructurarse con el propósito de generar valor desde el punto de vista económico y al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad, cumpliendo de manera voluntaria con estándares sociales y ambientales, así como de transparencia y responsabilidad social.

Esta tendencia ha sido aceptada ampliamente, pues de acuerdo con las estadísticas publicadas en abril de 2019 por la ONG estadounidense *B Lab*, una de las entidades que evalúa y certifica a nivel mundial las Empresas B "B Corp Certification", actualmente hay más de 2500 empresas B certificadas en 60 países y más de 130 industrias.

Así mismo, a nivel Latinoamérica, *Sistema B*, una fundación sin fines lucro, señala que hay más 470 empresas B "certificadas" en la región. Las cifras reflejan la consolidación de un movimiento tanto desde una perspectiva académica

como económica que le apuesta a este tipo de iniciativas, que en últimas, parten de la premisa de medir el éxito de las empresas más allá de la perspectiva netamente financiera.

La Ley 1901 del 28 de junio de 2018 es el marco jurídico de las llamadas sociedades 'BIC' en Colombia. Esta ley, prevé que cualquier sociedad comercial podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad 'BIC', y define como 'BIC', aquellas sociedades que además de su ánimo de lucro y el interés de sus accionistas, procurará el interés de la comunidad y del medio ambiente y en esa medida generan un impacto social.

Particularmente, estas sociedades deben incluir en su objeto social, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades en beneficio del interés colectivo que pretendan fomentar.

En material laboral, se prevé entre otros, la adopción de estándares de equidad, el otorgamiento de subsidios para el desarrollo profesional de los trabajadores, la creación de opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, la ampliación de los beneficios de bienestar y diseño de estrategias que promuevan la salud mental y física, propendiendo por el equilibrio

entre la vida laboral la privada de sus trabajadores, y la creación de opciones laborales para personas vulnerables tales como reinsertados de grupos al margen de la ley, entre otros.

En cuanto al gobierno corporativo de las sociedades 'BIC', los administradores tienen una mayor responsabilidad pues deberán actuar en interés de la sociedad y de sus socios y adicionalmente en interés del beneficio colectivo. Asimismo esta ley, incentiva la diversidad en la composición de las juntas directivas y equipo directivo, así como actividades de voluntariado y alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad y en general se promueven actos tendientes a maximizar el beneficio social y ambiental.

Los representantes legales de las sociedades 'BIC' deberán presentar, un reporte sobre el impacto de la gestión mediante el cual rendirán cuentas de las actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas, que deberá ser preparado de conformidad con un estándar independiente que cumpla con los criterios de reconocimiento, comprensión, independencia, confiabilidad y transparencia, el cual fue reconocido por la *Superintendencia de Sociedades* mediante la Resolución No. 200-004394 de 2018. El mismo,

se encuentra en línea con la tendencia más avanzada en temas de sostenibilidad, pues hoy en día, 80% de las empresas de S&P 500 presentan reportes de sostenibilidad y responsabilidad social.

El *Gobierno Nacional* tiene la tarea de precisar y definir la adopción de medidas necesarias para promover el desarrollo de las sociedades 'BIC' generando incentivos tangibles para las empresas que le apuesten a esta iniciativa. Es importante destacar que, a la fecha, no se han reglamentado estímulos o prerrogativas especiales por lo que, las sociedades 'BIC' están sujetas a las obligaciones aplicables, incluyendo el régimen tributario de carácter nacional, departamental y municipal correspondiente.

Más allá de los retos mencionados, en la actualidad sí existe un claro incentivo reputacional y a partir de la experiencia internacional, se pueden destacar los siguientes beneficios adicionales: la atracción y retención de mejor talento, la disminución de disputas y sanciones relacionadas con la administración de la sociedad. Adicionalmente, la implementación de buenas prácticas en material ambiental y social y reducción de prácticas comerciales desleales reduce costos legales y hace a las empresas más atractivas y seguras para inversionistas y acreedores.

La responsabilidad social de los generadores eléctricos



JOSÉ DAVID NAME
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Resulta preocupante el incremento que se viene registrando en el precio de la energía en bolsa, que ya casi triplica su monto. Al comparar las tarifas de hoy, que rondan los \$300 el kilowatio-hora (kWh), con el promedio de las tarifas que se manejaban en marzo de 2018 cuando el kWh circundaba los \$116,77, es evidente que el aumento no proviene de escenarios normales del mercado sino que se ha dado de forma desproporcionada.

La respuesta automática, como siempre, es culpar a la naturaleza y los aspectos climáticos, especialmente al Fenómeno del Niño, que sí bien es cierto influye en el aumento de los precios de la energía, esta vez no es el caso.

En el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y marzo de 2019, las lluvias han estado muy cerca a los promedios históricos, e incluso superándolos en algunas regiones, dejando sin fuerza la carga que se le atribuye al "Niño" por los monumentales aumentos. El comportamiento de los niveles en los embalses ha sido el esperado

para cualquier año promedio, el pasado mes de marzo el nivel agregado cerró con 43% de su capacidad, superando el nivel del mismo mes en 2018 en 7,7%, momento en el que, bajo dichas condiciones, el precio rondaba los \$170 por kWh. Los aportes hídricos a los embalses durante el último mes son saludables y mantienen la media histórica, sin embargo, la presión al alza de los precios de energía en bolsa por parte de los generadores hidráulicos es especulativa, y supera en casi 170% los precios del año pasado, con semanas de hasta \$303, como sucedió durante el pasado mes de marzo. Algo que a la luz de cualquier teoría macroeconómica resulta inexplicable e indefendible.

Es obvio que los precios de energía a los que estamos siendo sometidos los colombianos son producto de la manipulación y especulación de los generadores hidráulicos que venden en bolsa aumentando el precio inorgánicamente; justificándose en una expectativa no real, ni probada, de aportes hídricos futuros, sin tener en cuenta la rea-

lidad del clima en Colombia y los niveles de los embalses frente a años anteriores.

¿QUÉ JUSTIFICACIÓN TIENEN LAS GENERADORAS HIDRÁULICAS PARA QUE SOLO EN ESTE PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, YA SE ESTÉN SUPERANDO LOS \$300 EL KWH?

Esta es la primera vez que Colombia enfrenta un rumor del Niño después de la venta de *Isagen*, su principal activo eléctrico, que participaba con más de 20% del mercado, impidiéndole a privados controlar los precios a su conveniencia. Lo que está ocurriendo en estos momentos.

Entre 15% y 25% de la tarifa de la mayoría de los colombianos se encuentra expuesta a bolsa, en el caso de la región Caribe, el porcentaje es cercano a 30%. Ésta exposición la están soportando los hogares, ya que los aumentos

en los precios son trasladados directamente a los colombianos en sus recibos de energía; por eso las familias lo han sentido durante estos últimos meses con incrementos de hasta 20% en sus facturas de energía. Los anteriores porcentajes parecieran etéreos y hasta poco impactantes, pero son cifras absolutamente millonarias que están generando altas utilidades a las hidroeléctricas, sin ningún gasto adicional, ya que el costo del agua, su combustible, es cero.

Entonces nos preguntamos: ¿Qué justificación técnica y de costos tienen las generadoras hidráulicas para que solo en este primer trimestre del año, ya se estén superando los \$300 el kWh? El mercado no está siendo vigilado, ni existen acciones oportunas para ponerle control a los precios de la energía que afectan directamente el bolsillo de los hogares colombianos. El *Gobierno Nacional* debe frenar esta falta de control en los precios de la energía eléctrica.

Lea la columna completa en www.asuntoslegales.com.co